



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

PRORROGA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

"RESOLUTIVIDAD EN APS"

DECRETO ALCALDICIO N° 1.253.-

DALCAHUE, 23 de abril del 2025.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2028 del 13 de agosto de 2024 que Aprueba Convenio c/Servicio de Salud Chiloé; la Resolución Exenta N° 4123 del 2 de mayo de 2024 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución Exenta N° 3605 del 9 de abril de 2025 del Servicio de Salud Chiloé; la sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara electa Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los Artículos 1°, 2°, 8°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

PRORRÓGUESE: La vigencia del convenio **"RESOLUTIVIDAD EN APS"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y el Servicio de Salud Chiloé y mediante el cual el Servicio de Salud se compromete a transferir a la Municipalidad de Dalcahue durante el año 2025 la suma total de \$31.625.000.- (treinta y un millones seiscientos veinticinco mil pesos), en 2 cuotas, siendo la primera cuota correspondiente al 70% del total y asciende a \$22.137.500.- (veintidos millones ciento treinta y siete mil quinientos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

3605

RESOLUCION EXENTA N°

CASTRO, 09 ABR. 2025

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Resolución Exenta N° 1030 del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el programa Resolutividad en APS, Resolución Exenta N° 167 del 18 de febrero de 2025, que aprueba los recursos 2025 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud, Convenio suscrito con fecha 11 de marzo de 2024 entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, aprobado por Resolución Exenta N° 4123 del 02 de mayo de 2024, del Servicio de Salud Chiloé; Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre del 2024, que conforme a la partida 16 del Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Subtítulo 24 Transferencias corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 042 Servicio de Salud Chiloé, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2025. "Se permite la prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud"; Que los convenios citan "toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N° 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior. En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo N° 7 de la actual Ley de Presupuestos de la Nación N° 21.722 del año 2025"; Ord. C51 N° 3093 del 03 de diciembre de 2024, que remite información correspondiente a los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria año 2025; Resolución Exenta N° 13639 del 30 de diciembre de 2024, que prórroga automáticamente convenios suscritos y que transfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud para el año 2025 entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; lo dispuesto en el D.F.L N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N°1 DEL 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República y D.A. N° 49 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles. 2.- Resolución Exenta N° 167 del 18 de febrero de 2025, que aprueba los recursos 2025 para el Programa.

3.- Que es necesario aprobar y transferir recursos en base al presupuesto 2025, para financiar el Programa de Reforzamiento "**Resolutividad en APS**" 2025, además, que se hace necesario definir metas para el año 2025 4.-Que el propósito del programa es mejorar la capacidad de resolución y coordinación de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE, prórroga automática teniendo presente la distribución de recursos financieros para el Convenio Resolutividad en APS para el año 2025, recursos que han sido aprobados por Resolución Exenta N° 167 del 18 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única según detalle:

	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Convenio	\$31.625.000. - (Treinta y un millones seiscientos veinticinco mil.) pesos	Primera cuota	\$22.137.500. -	70	Contra la aprobación del convenio mediante resolución.
		Segunda cuota	\$9.487.500. -	30	Sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio
Fecha inicio Convenio / Addendum e Ingreso a SISREC	Tendrá vigencia a partir de la totalidad tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, no obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de enero de 2025, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros. Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto Nuevo				

Detalle Financiero:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	N° DE ACTIVIDADES O METAS	Distribución 2025
1	COMPONENTE 1.1	LENTES UAPO	750	\$ 13.500.000
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	130	\$ 15.340.000
	COMPONENTE 1.4	DERMATOLOGÍA FÁRMACOS	(según canasta SS)	\$ 400.000
2	COMPONENTE N° 2.1	P. CUTÁNEOS	45	\$ 1.395.000
3	COMPONENTE N° 3	CLIMATERIO	30	\$ 990.000
TOTAL PROGRAMA				\$ 31.625.000

2. TRANSFERIRSE, las cuotas, previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los

reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles, además, teniendo en consideración Resolución Exenta N° 13639 del 30 de diciembre de 2024, del Servicio de Salud Chiloé, que transfiere recursos para los programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022.

3. **MODIFÍCASE METAS**, de la Resolución Exenta N° 4123 del 02 de mayo de 2024, del Servicio de Salud Chiloé que aprueba Convenio Resolutividad en APS, entre Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue suscrito con fecha 11 de marzo de 2024 definidas en la cláusula TERCERA del Convenio, en el resto de materias se mantiene el convenio vigente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que le asiste a la Municipalidad la facultad establecida en la cláusula OCTAVA, letra (c), del convenio suscrito con fecha 11 de marzo de 2024 aprobado por Resolución Exenta N° 4123 del 02 de mayo de 2024, "la Municipalidad podrá representar mediante oficio al Servicio la Resolución de prórroga automática dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su notificación".
5. **SÍRVESE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
6. **IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2025.
7. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/Jefe Subdepto/referente/SGO/cmv

Distribución:

La que indica:

- > Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- > Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- > Dirección APS, S.S. Chiloé
- > Subdepartamento de Gestión Operacional
- > Referentes Técnicos del Programas. D. c
- > Of. Partes, S.S. Chiloé

